

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-1907/2021)

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

DECLARA

Expresar rechazo y manifiesta preocupación por el intento de adoctrinamiento, maltrato, violencia y abuso de autoridad, de parte de la docente Laura Virginia Radetich, hacia los alumnos de cuarto año de la Escuela Técnica N 2, María Eva Duarte, del partido de la Matanza, ocurrida durante la clase de historia, el 26 del corriente

Esteban J. Bullrich.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La función de un profesor o profesora es abrir el abanico de posibilidades, de perspectivas y de formas de pensar a los alumnos, y ayudarlos a dilucidar cuáles son los distintos argumentos de esos posicionamientos. Sabemos que investigar, interpretar datos, ideas, razonar, desarrollar un pensamiento crítico y constructivo, promoviendo el discernimiento argumentado, la apertura dialógica, la posibilidad de consenso y de disenso, es dar herramientas a los alumnos para que ellos, en base a los argumentos e información obtenida, vayan construyendo sus ideas sobre la realidad y sobre las opciones políticas.

Es fundamental que en la escuela surjan debates sobre la realidad social y política o de temáticas diversas, pero la base es debatir sin imponer y hacerlo en un marco de respeto y apertura, con el lenguaje adecuado,

Sin embargo a los gritos, exaltada y violenta, se mostró la docente de historia de la Escuela Secundaria Técnica N°2 “María Eva Duarte”, de la localidad bonaerense de Ciudad Evita, partido de La Matanza, que intentó adoctrinar y exponer a un alumno en plena clase de historia por pensar diferente a ella sobre los gobiernos kirchneristas y de Mauricio Macri. El video, grabado por uno de los chicos de cuarto año, se hizo público en todos los medios de comunicación

En el registro se puede escuchar a la profesora defender al oficialismo, criticar sin disimulo a la gestión de Cambiemos e interpelar a uno de los estudiantes -casi sin dejarlo hablar- para convencerlo sobre las consecuencias de una y otra administración. La docente fue

identificada como Laura Virginia Radetich (59 años), una mujer con una amplia experiencia en la docencia que trabaja también en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°46 “2 de Abril”, donde es jefa del área de Historia y Geografía y capacita a futuros docentes.

La escuela es un lugar en el que muchos chicos encuentran la oportunidad de conversar abiertamente temas políticos, y esto no puede pasar por la negación de la palabra del otro. Uno de los pilares del aprendizaje en la escuela es la formación del sujeto crítico, que pueda crear ideas y argumentos. Es lo que hacen los estudiantes en la escena, frente a una situación que es de maltrato, donde una persona adulta plantea que su opinión es superior a la de los estudiantes.

Todos hemos de alguna manera puesto los ojos sobre la docente pero queda preguntarnos ¿Cómo se sienten esos adolescentes ante su palabra cercenada? ¿Cómo se sienten ante la violencia verbal y gestual del adulto? ¿Qué pasa ante la simetría del rol?

En este punto vale tener presente la ley 26061 en los siguientes artículos:

ART. 3° — INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

ART. 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes

ART. 19. — DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad.

Este derecho comprende:

- a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;
- b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;

ART. 24. — DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Vale también tener en cuenta lo que norma la Ley Nacional de Educación 26206, respecto de los deberes de un docente, cuando dice:

ART. 67.- obligaciones de los docentes:

- e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.

f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

La misma norma también refiere a los derechos de los alumnos y destaca:

ART. 126: derecho de los alumnos

b) ser respetados en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática

Entendiendo que lo acontecido es un acto de violación de los derechos humanos de esos alumnos y que la docente desarrolla una posición política partidaria sin argumentos sólidos, pero que además muestra una tremenda violencia en la forma de hablar y en el intento de imponer sus ideas lo que se constituye claramente en una actitud de abuso de autoridad , es que solicito a mis pares me acompañen en el presente pedido de declaración

Esteban J. Bullrich.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES